



**EN LA RUTA DE LA  
PROSPERIDAD**  
GOBERNACIÓN DE CALDAS

# **GACETA DEPARTAMENTAL**

No. 0110 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014

DECRETO No. 0385 "POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL AÑO 2015""Caldas en la Ruta de la Prosperidad".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

30 OCT 2014

DECRETO NRO.

**#0385**

**"POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL AÑO 2015"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Ley 617 de octubre 6 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 617 de 2000 en su artículo 1° parágrafo 4°, establece que los gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento, teniendo como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE -, sobre población para el año anterior.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Señor Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, el Departamento de Caldas recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2013, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$85.117.056 miles de pesos, equivalentes a 144.511 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013.



Edificio Licorera piso 3  
Manizales, Caldas (Colombia)  
(57) (6) 3507300 - 3845717  
www.gobernacioncaldas.gov.co  
atencionalcidadano@gobernacioncaldas.gov.co





Que efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento representaron el 71.49% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que según consta en la certificación expedida por el Banco de Datos del Departamento Administrativo de Estadísticas DANE, la población proyectada para el Departamento de Caldas a junio 30 de 2013 es de 984.115 habitantes.

Por lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Clasificar el Departamento de Caldas para el año 2015, en segunda categoría, acorde con los parámetros dados por el artículo primero de la Ley 617 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

*Julián Gutiérrez Botero*  
**JULIAN GUTIERREZ BOTERO**  
Gobernador

*Sohe Muñoz Orozco*  
**SOHE MUÑOZ OROZCO**  
Secretaria de Hacienda

*Maria Cristina Uribe Arango*  
**VO.BO. MARIA CRISTINA URIBE ARANGO**  
Secretaría Jurídica

